

3/14591-3

Real Cédula Zaragoza Año de 1816

Manifestacion.

Don 7º
de 10º

De D. Gregoria Solano Votera, Natu-
nal y Residente en la Villa de Calatorao.

De

su Persona.

Ror Calvo.

Pu
Guillen. 1º

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Eco
Amo: de Camaxa.
Montte.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTAY SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En Dey Nombre: Amen: sea a todos manifiesto: Que Yo D.^a Gregoria Solano, soltera mayor de edad de veinte y cinco años, habitante en la Villa de Calatorao, sin reuscar los demás proveedores por mi antes de ahora nombrados, a saber de nuevo de mi buen grado, y cierta ciencia constituyo, y nombro en Procurador mi legitimo a D. Pedro Volano Guillen que lo es Caudillo numerario de la Real Audiencia de este Reyno de Aragon, domiciliado en la Ciudad de Zaragoza, especial, y expressemente para que en mi nombre, y representando mi propia persona accion, y derecho pueda interuenir, e interuenza en todos y cada uno de los pleitos que asi en demanda, como en defensa, tengo, o tendre con qualquiera persona, o personas, jueros, Capitanes, y Universidades, de qualquiera estado, grado, y condicion sean, y en juicio


[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures on the left page, including a large 'B' and 'D' in the lower right quadrant.]

ARCHIVO NOT. PROVINCIAL DE ZARAGOZA

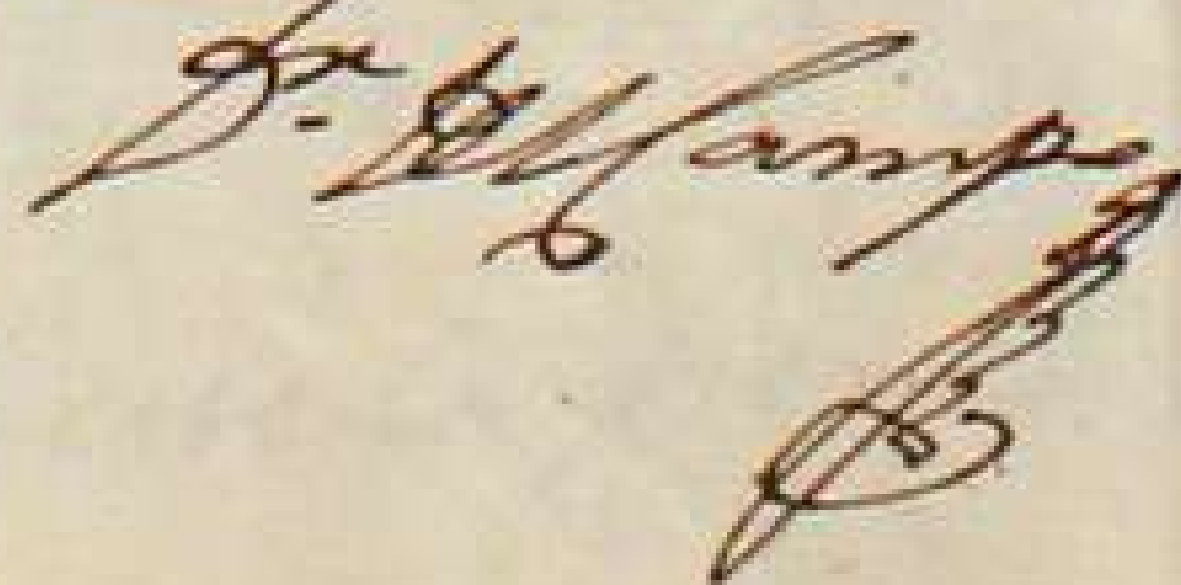
GOBIERNO DE ARAGON

y fuera de él, ofensa, y de qualquier peti-
ción y demanda, presente, e interdicta, auto
de embargo, y proveydas, haga requerimientos,
y protestaciones, pida remates, embargos,
prisiones, soltura, reuocaciones, execuciones, y
conclusiones, oiga autos, y sentencias, inter-
venciones, y difinitivas, acepte lo favorable
y de lo contrario apete, pte los legítimos
fundamentos que fueren necesarios, para ave-
riguar la justicia, y verdad; y finalmente
haga todas las demás diligencias judiciales
y extrajudiciales, que en el ingreso, y cum-
plimiento de los Pleitos pudieren ocurrir, y ope-
re, aunque por su naturaleza, y calidad sean
tales que requieran mas especial poder
del expresado, pues para todo, lo sobredicho
y lo á ello anexo, incidente, y dependiente,
le doy, al enmudado mi Procurador todo
el poder que tengo, y el que según fuere
derecho, ó en otra manera darte puedo,
y devo sin limitacion alguna. Y prome-
to haver por firme, seguro, y valedero
perpetuamente, quanto por el indicado mi

Procurador en virtud de este poder fuere he-
cho, dicho, y proveydo, y á ello no contrave-
nia, ni permitir se contra venga en tiem-
po ni manera alguna, vna la obligaci-
on que á ello hago de mi persona, y todos
mis bienes asi muebles como sitios, donde
quiere haverlos, y por haver. Hecho fue lo so-
bre dicho en la Villa de Calatoyas á tres dias del
mes de Noviembre del año contado del Nacimien-
to de Nuestro Señor Jesuchristo mil ochocien-
tos diez y seis, siendo á ello presentes por
terceros Fernán Aguaxon Vecino de dicha Villa
y Toriberto de la Cruz residentes en el Lugar
de Lumbraque

 no de mí Santiago Utrera Notario
Publico de su Mage. y del Juzga-
do Ordinario de la Villa de Calatoyas domiciliado en ella que á lo sobredicho
presente fue, y curre

El bastante


D. El Campesino

Procedo. Juan de...
M...
Cuarenta marcos.



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS ANGE MIL
CCHOCIENTOS DIZ Y SEIS.

Exmo Señor

Pedro Volares Quillen en nombre de Gregoria Solano Soltera natural y residente en la Villa de Calatorao, viudas de sus peder baran te que preserito; ante V.E. pones, q en la mejor forma alegando violencia Dijo: Que mi parte se halla detemida y oprimida por algunas personas que le impiden vran dno acciones y libertad natural en asuntos lici tos y honestos, contra dno justicia y razon y en grave daño de mi parte o que en un nom bre me querello: y recurriendo a los debi dos remedios apue a

A V.E. pido y suplico que temiendo por pre servado el Poder de dno se sirva pasvela en apelli do de manifestacion, mandando que se ponga utimitas a quienes to que se pante y ma nfiere la persona d. Gregoria Solano de

qualquiera parte donde se hallare, y
hecho de repente, y hapalo de ma y pre
venida por parte, dnyo m' p' nro
necario, y a p' nro la cosa por mi
nimo falso el dño de la p' nro q.
an' a p' nro que p' nro con el d' nro
cho necario m'

Pedro Volasco Guillen

Laragona quatro de Noviembre de 1816.
Semana.

Como lo pide y execute por los ministros del
tribunal en la forma ordinaria conforme a
fuero.

Notifícase
Dicho día notifícase el auto que precede a Pe
dro Volasco Guillen en nro de suparte
su persona de q. certifico
Foco ofta Comision al Ato. de Corte To. P.
Labor: Laragona Nov. de 5. de 1816. Ferrer

Notas de los despachos

Contra el auto de la providencia
del Senor Semanero



Ciento treinta y seis maravedis.
SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTAY SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y SEIS.

D. Juan Melosares

Sacofra

D. Jaime Laredo

Pedro Cabra

Registrada

D. Luis de Roda

Teniente de Canc. mayor

D. Luis de Roda

172 Tom

Reg. 72.0.7

Sello 1.1.7

In conj. D. S. L. Araoz
quarto. MDCCLXVI.

Entiendan la Comision con el Alguacil
de Corte Antonio Alfaro. Zaragoza.
en 5 de Noviembre de 1816.

El Baron de Valdepliego

As. de Cam. Santa

El D. nro. ganados aperturados de D. nro. Alfo-
no Alfo. nro. en Zaragoza, y q. q. q. el Alguacil de
Corte To. P. Laredo ante el d. nro. de cam. y practique la manifest.
y en la misma semana

Corregida

D^{no} Fernando Septimo y la reina de Dios Rey
 de Castilla de Leon de Aragon de las Indias de Navarra
 de Sicilia de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña
 de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña
 de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña

Don Francisco de Soria, Garza del Cascajo
 Benaviz, Gued y Espelera, Senor de las villas de
 Peligro y la Sabrona, Alcaide y Justicia de las
 Villas y lugares de Villanueva, Alfonso mayor de
 Aranda, Caballero de Navarra en el orden de San
 Juan, gentil hombre con entrada en la Camara
 de S. M. Arzobispo de campo de los Reinos de Navarra
 Comandante General de los Reinos de Navarra a los
 Reinos de Aragon, segundo cargo Comandante mili-
 tar del mismo Reyno y Exerito, y como tal Exerito

de Navarra. Fecha de Aranda de Duero de mil ochocientos G.

A don Juan Laca nuestro Alcaide de Calatayud
 quien ora comitido las Executorias de lo que aca-
 se ha de mencionar, Salud y gran sabid. Que por
 Procuracion legitima de D. Gregorio Solano. Solano
 natural y residente en las villas de Calatayud



SELE O VARTO
 MARAVEDIS
 OCHO CIENTOS TRECE Y CINCO

se ha parecido en una nuestra Audiencia con el apel-
 lido de manifestacion del tenor siguiente: Exmo. Sr.
 Pedro Nolanco Guillen en nombre de D. Gregorio Solano
 no solano natural y residente en las villas de Calatayud
 torao, cuando de su poder bastante que se fuere ante
 V. E. parecio, y en las mejor forma que fuere posible
 Dijo: Que mi parte se halla detenida y oprimida
 y algunas personas que le impiden el uso de
 sus acciones, y libertad natural en asunto de sus
 cosas y honrras contra dicho Justicias y Jueces
 y en grave dano de mi parte de que en su nom-
 bre me querello, y queruendo a los dichos Justicias
 de Navarra A. E. suplico que sirviendo para
 presentada el dicho a una prueba de lo apelli-
 do de manifestacion, mandando que si los mi-
 nistros quienes tales se ocultan y manifiestan las
 personas de D. Gregorio Solano de qualquiera par-
 te donde se hallare, y hecho se depositen, y haga

lo demas y como para su uso, a cuyo fin se lo
necesario y apuro las cosas y mi mismo, tal es el
no de lo que se pide, que asi se instruya que se
con el Despacho necesario D. Pedro Melano Guillen.
Y dada cuenta al nuestro Ministro Semanero de
Semana siguiente en su vista el auto siguiente de Sarag.
Calea quatro de Noviembre de mil ochocientos diez y
nueve como lo pide, y se execute y los Ministros
del Tribunal en la forma ordinaria con
fome a fues = Rubricada. cuyo auto se hizo
sabido al Procurador de las ciudades D. Gregorio
Solano. Y para su cumplimiento acordamos en
pedir una nueva Division para todo el
nuestro Alcaual de Corte al principio nombra de
pedir en sus lugares. Por lo qual se manda
nos que luego que con ellos seis siguientes
sean acompañados al nuestro inscripto Escri-
bano de Camara de las Cillas de Calatayud para
insistir y manifestar a los señores D. Gregorio
Solano. Y en virtud de esta manifestacion se de-
finitivamente tal orden y disposicion de los

M. M. de Señores Regentes y oydores de esta Real
Audiencia con arreglo a sus guardando en la
diligencia que procuramos de formalidad de pro-
ceder y en sus dandolos. se me nuestro Escri-
bano de Camara de las diligencias que se pro-
siguen. Asi lo cumplid. Dada en Sarag. a
cinco de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve.

Yo que yo Josefa Monae, y Natabarquer Enl de Cam-
del Rey Nro Señoro la here escribia por su man-
dado con acuerdo de su Ministro Semanero de la
R. Aud. de Aragon.



Yo certifico yo el inscripto M. de Camara que
en este dia de la fecha el P. Pedro Nolasco
Guillen ha requerido al Alcaual de Corte



REAL AUDIENCIA DE ZARAGOZA.
 SELLO CUARTO, CUARTO
 MARAVEDIS, AÑO DE
 OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Amos Alfonso y a mi el infante en de Camara
 con una Real Provision para que las pudiesen
 en execucion a lo que nos habemos ofrecido
 promos en su obediencia para que con
 lo acordado con la presente que firmo en Zarago
 za a seis de Noviembre de mil ochocientos
 diez y seis
 Ant. Alfonso
 Don Josef de Monre y
 Tabaresquera

Diligencia de Salida de Zaragoza y llegada a la Almunia
 Certifico yo el infante que
 en siete y ocho de la mañana de este dia
 habemos salido el Alguacil de Corte Amos Alfonso
 y yo el infante con el encargado Don Julian
 Larhenar a la Ciudad de Zaragoza para la pre
 sente Villa de la Almunia de Godina en
 la que debiamos pasar la noche segun ha ma
 nifestado dicho Don Julian a la que habemos
 gado a las seis de esta tarde. Y para que con
 te lo acordado con la presente diligencia

firma dicho Alguacil Comisionado con mi
 el infante en dha Villa de la Almunia a siete
 de Noviembre de mil ochocientos diez y seis.
 Alfonso
 Monre

Diligencia de Salida de la Almunia y llegada a Calatorao } Certifico que a las
 quatro de la mañana de este dia habemos
 salido de la Almunia por la presente Villa
 de Calatorao a la que habemos llegado a las
 cinco de la misma. Y para que con
 lo acordado con la presente que firmo el Al
 guacil Comisionado con mi el infante en Ca
 latorao a ocho de Noviembre de mil ocho
 cientos diez y seis.

Alfonso
 Monre
 Comp. En seguida el Alguacil de Corte Comiso
 nado ha parecido en mi compania a las Ca
 sas de las propias habitaciones de Don Josef Po

za. Alce. primero de la presente Villa de
 Calatorao, y le ha echo ostension de esta
 M^{ra} Prohibicion y le has pedido su Cumplim^{to}
 el qual ha expresado la obediencia con el
 respeto debido dadas su Cumplim^{to}. y que
 el Comisionado usare de su Comision, y
 que si para su execucion necesitare
 algun auxilio en abas praximo a darselo. Y
 lo firmo con D^{no} Comisionado en la Villa
 de Calatorao a ocho de Noviembre de mil
 ochocientos diez y seis. C. C. C. C. C.

Jose Pora Alce

Ant. Alfonso

D^{no} Josef de Monreal
 Nabarquez

Diligencia de manifestacion de la
 Jurisdiccion de D. Gregorio Solano }
 En seguida el Alcaual de corte Antonio de
 Ponce Comisionado acompañado de mi el infrascripto, para salir
 a las casas de las propias herencias de D. Tomas Solano vecino de la
 presente Villa de Calatorao, y cuando en ellas se presentara
 los dichos infrascriptos, preguntamos a D^{no} D. Tomas S. subsc.
 D. Gregorio, quien expuso hacia la que se hallaba presente
 y en caso de no cumplirse Dijo: que en execucion y cumplimiento
 de lo mandado en las antecedentes M^{ras} Prohibiciones, la manifestacion
 a poder y mando del Sr. D^{no} Regente y D^{no} de la P^{ra}



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS DIEZ, Y SEIS.**

Audimos de este negocio siendo yo el presente
 D^{no} D. Jose Pora Alcaual de la presente Villa
 y el Alcaual D^{no} Sanchez, y lo firmo yo Alcaual
 de corte Comisionado con mi el D^{no} Comisionado de camera
 de que certifica.

Ant. Alfonso

Diligencia de salida de
 Calatorao y llegada a Lora

D^{no} Josef de Monreal
 Nabarquez

Certifico yo el infrascripto D^{no} Comisionado, que
 siendo las siete de la mañana de este dia ocho de Nov.
 ha seguido de la manifestacion antecedente, el Alcaual de corte
 Antonio Alfonso, D^{no} Gregorio Solano manifestado, y yo
 el infrascripto, tomando el dicho que habiamos en preu-
 sion habiamos salido de la Villa de Calatorao para la preu-
 sion de la ciudad, a la que habiamos llegado a las tres y media para
 las cinco de esta tarde. Y para que conste lo acordamos con
 la presente que firmo yo Comisionado con mi el D^{no}
 dicho dia ocho de Noviembre arriba calendaro.

Alfonso

Monreal

Diligencia de D^{no} de D^{no} } En seguida de nuestra entrada
 en esta Ciudad, y en virtud de lo que nos habiamos mandado
 de el Sr. Regente el Alcaual de corte Comisionado, asom-
 pando de D^{no} Gregorio Solano, y yo mi el infrascripto

hacemos apelar de las causas de las propias herencias
de D. Juan de Solano, de la villa de Salatorca en
esta ciudad, en la qual se le hizo saber, y remitiendo pre-
sente al Jefe D. Ricardo Navarro, le encargamos y comen-
damos la persona de D. Gregorio Solano, para
que los subrepto que cantara, y las orden y disposicion
de ley M. Hues. S. M. y otros de las reales
ordenaciones de este Reyno, el qual entendido se hizo saber
por intermedio, y comunicacion de la persona de la misma
D. Gregorio Solano, y se obligo a responderse de ellas, y dar
cuenta de las mismas como en las y causas anteriores
se deve, y lo firmo, siendo yo presente J. G. Ferrer
D. Juan Francisco Lina, y D. Cristobal Abella
Gobernador de esta Ciudad, y Jefe de la Real Audiencia
de este Reyno.

Ricardo Navarro,
Abt. Alfonso,
D. Josef de Ponte,
D. Vitorrequez

Diligencia de la Real Audiencia
de esta Ciudad, en la qual se
representa D. Gregorio Solano.

Constitucion: que ha quedado al efecto
anteriormente, el qual se le hizo saber, y se cumplio
haciendo saber a las causas de las propias herencias de
M. Hues. S. M. y otros de las reales ordenaciones de este
Reyno, y se le hizo saber de las causas de las propias herencias
de D. Juan de Solano, de la villa de Salatorca en esta ciudad,
en la qual se le hizo saber, y remitiendo presente al Jefe
D. Ricardo Navarro, le encargamos y comendamos la persona
de D. Gregorio Solano, para que los subrepto que cantara,
y las orden y disposicion de ley M. Hues. S. M. y otros de las
reales ordenaciones de este Reyno, el qual entendido se hizo
saber por intermedio, y comunicacion de la persona de la
misma D. Gregorio Solano, y se obligo a responderse de ellas,
y dar cuenta de las mismas como en las y causas anteriores
se deve, y lo firmo, siendo yo presente J. G. Ferrer
D. Juan Francisco Lina, y D. Cristobal Abella
Gobernador de esta Ciudad, y Jefe de la Real Audiencia
de este Reyno.

Alfonso,
D. Vitorrequez



SELO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Pedro Solano Guillen en me de D. Gregoria Solano Sol-
tera domiciliada en la villa de Salatorca en
el proceso de manifestacion de su persona
pedida a su instancia como mejor proceda
Digo: que mi parte ha pedido esta manifesta-
cion con el fin de llevar a efecto
su matrimonio tratado y convenido con
Miguel Biglos vecino de esta Ciudad persona
igual en todas sus circunstancias a la
de mi parte, y habiendo cesado ya los moti-
vos que tubo para pedir esta manifesta-
cion.

Yo D. Gregoria Solano
devo admitir la separacion que de ella hago a nombre
de mi parte que firmo y entrego por si esta
pedida dando por extinto lo fenecido en el pro-
ceso por ser asi just. y legal.

Gregoria Solano. Perseverante Lina



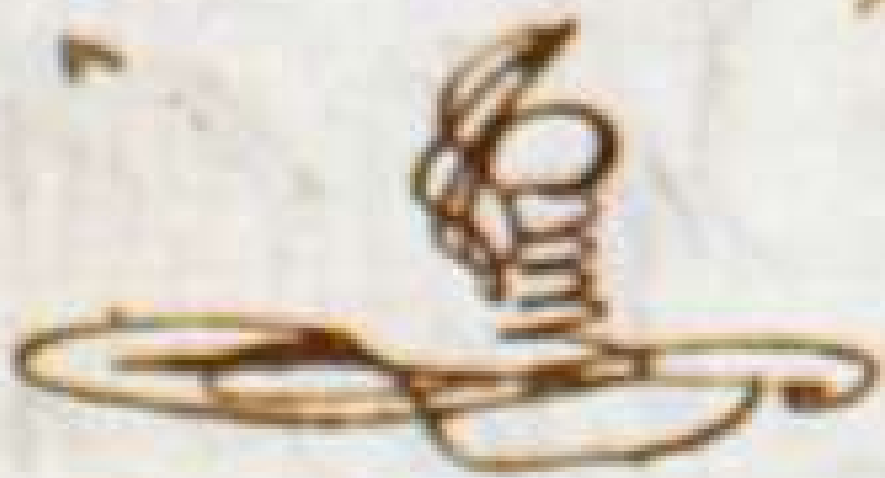
Delij. Certifico: Que en el día de hoy se me ha entregado
 en la mañana a media por D^a Gregoria
 Solano la que la ha firmado a mi presencia
 diciendo haber echo a su Orden para que
 se diese cuenta en la Sala. Y p^a q^{ta} conve-
 lo acredito con lo presente que firmo en
 Tarag^a a once de Noviembre de mil ochocientos
 diez y seis.

Monreal

Tarag^a once de Nov^e de 1816

Calza
 Laredo

Or separada a su perjuicio.



Notif^{ica} y hoy día notifique el auto que antecede a D^{ho}
 Volante Guillen P^{ro} en n^{ra} de su parte en su
 persona o q^{ta} Certifico

Monreal

Otra a D^a Gregoria y Dicho día notifique el auto q^e antecede a
 Solano D^a Gregoria Solano en su persona o q^{ta} Certifico

Monreal

Otra a D^{ho} Thicardo y En seguida notifique el mismo auto de
 Nabarro Don Thicardo e Nabarro en su persona y lo q^{ta}

en su persona o q^{ta} Certifico

Otra a D^{ho} Thicardo y haberla pedido la parte

Monreal
 GOBIERNO
 DE ARAGÓN